

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2014414500081111

Fecha: 26-06-2014

TRD: 4145.0.10.3.853.008111

Rad. Padre: 2014414500053472

Señora
Sonia Reina
Administradora
Conjunto de Casas Peña Blanca
Carrera 100 No. 34-65
Cali - Valle

Asunto: Respuesta Radicado No. <u>2014414500053472</u>, solicitud de concepto para cumplimiento de norma de seguridad piscina.

En atención a la solicitud del asunto, la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, le informa que no es nuestra función revisar y aprobar proyectos, remodelaciones u obras civiles en establecimientos de piscina antes de su ejecución. Esta labor le corresponde a la Curadurías Urbanas, quienes revisan sobre planos y aprueban proyectos u obras civiles, en este caso de piscinas, dando su aprobación siempre y cuando el proyecto cumpla conforme a lo estipulado en la Ley 1209 (2008), sus decretos y resoluciones reglamentarias:

- Decreto 2171 de 2009: Por medio del cual se señalan medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1618 de 2010: Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009. En esta resolución se establecen las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de la misma.
- Resolución 1510 de 2011: por la cual se definen los criterios técnicos y

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 36-00 Teléfono: 5542530 Fax 5542530 www.cali.gov.co/salud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500081111

Fecha: 26-06-2014

TRD: **4145.0.10.3.853.008111**Rad. Padre: **2014414500053472**

de seguridad para piscinas y se dictan otras disposiciones. Además, define los criterios técnicos y de seguridad para las piscinas; los criterios mínimos de desempeño de los operadores y los responsables de las piscinas; establece los Planes de Saneamiento Básico y de Emergencia y el Reglamento de Uso del Estanque o Estructura Similar.

- Resolución 4113 de 2012: Por la cual se establece el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas. Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los criterios técnicos mínimos que deben cumplir los dispositivos de seguridad utilizados en las piscinas ubicadas en el territorio nacional, con el fin de mitigar los riesgos para la salud y la vida de los bañistas, así como, los criterios administrativos que deben observar las autoridades que realizan las acciones de inspección, vigilancia y control a dichos dispositivos en el país.
- Resolución 4498 de 2012: Por la cual se adoptan los formularios para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas practicas sanitarias de las piscinas y estructuras similares y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad en piscinas.

Queremos aclarar que es obligación por parte de esta secretaría realizar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario a establecimientos de piscina, más no realizar labores de tipo interventoría o aprobación de proyectos. Sugerimos buscar servicios profesionales idóneos o exigirle a los ya adquiridos una clara y correcta interpretación de las obras civiles a realizar en la piscina conforme a la ley antes mencionada. En este punto son muy importantes respecto a los Criterios técnicos y de Seguridad en piscinas entender y aplicar en su proyecto las exigencias plasmadas en la Ley 1209 de 2008, en el decreto 2171 de 2009, en la resolución 1510 de 2011 y en la resolución 4113 de 2012 y el Compendio de Normas Técnicas Colombianas y de seguridad en Piscinas (ICONTEC).



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2014414500081111

Fecha: 26-06-2014

TRD: **4145.0.10.3.853.008111** Rad. Padre: **2014414500053472**

Por otra parte, las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario se seguirán realizando a su establecimiento con piscina y nuestra labor consiste en evaluar su responsabilidad respecto a las Buenas Practicas Sanitarias y a los Criterios Técnicos y de Seguridad, estipulados en la legislación antes señalada, y esta labor se realiza sobre el sujeto, es decir, sobre el establecimiento con piscina que se encuentra en funcionamiento. El análisis y evaluación de estas inspecciones permiten la expedición del Concepto Sanitario del Establecimiento con Piscina, la Evaluación del Plan de Seguridad y la Generación del Certificado de Cumplimiento de Seguridad en Piscinas.

Para su información, se recomienda revisar la Resolución 4498 de 2012 que reglamenta como esta secretaría debe adoptar los formularios de inspección según las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y se establece el procedimiento para evaluar el certificado de cumplimiento de seguridad en piscinas.

Sin otro asunto en particular,

Cordialmente.

Ing. Ricardo González Ariza Responsable Grupo de Salud Ambiental Secretaría de Salud Pública Municipal

Proyectó y Elaboró: Luis Santiago Cuevas Ochoa – Ingeniero Sanitario y Biólogo Revisó: Ing. Ricardo González Ariza – Responsable Grupo de Salud Ambiental

Secretaría de Salud Pública Municipal Calle 4B No. 36-00 Teléfono: 5542530 Fax 5542530 www.cali.gov.co/salud